



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO
Oficio No. SHADGG/0297/2025
Aguascalientes, Ags. a 13 de febrero de 2025
Asunto: se remiten copias certificada

MTRO. ROGELIO RAMÍREZ SOTO
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Cabildo en la Sesión Ordinaria Abierta de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2025. Para lo cual, se remite copia certificada del siguiente punto del orden del día, mismo que se describe a continuación:

Acuerdo por el cual se presenta Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2025, a fin de adicionar un párrafo al artículo 55, respecto al cobro de solicitudes por ampliación de horario para que el mismo pueda hacerse por una hora o dos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación al presente oficio, agradezco su atención

ATENTAMENTE

M. en D. JAVIER SOTO REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL

14 FEB. 2025

RECIBIDO
FIRMA  HORA 13:21


mrm

20



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024



Asunto: Reforma a la Ley de Ingresos 2024.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

El suscrito Presidente Municipal, someto a la recta consideración de este honorable Cabildo el siguiente ***Acuerdo por el que se autoriza la presentación ante el Congreso del Estado de Aguascalientes, la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2025, a fin de reformar el artículo 55, respecto al cobro de solicitudes por ampliación de horario para que el mismo pueda hacerse por una hora o dos***, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. El 15 de noviembre de 2024, se presentó ante el H. Congreso del Estado de Aguascalientes el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, la cual fue aprobada por mayoría de votos de sus integrantes, en sesión plenaria del H. Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024.

II. El 27 de diciembre de 2024, se publicó el decreto que contiene la ya citada Ley de Ingresos de este Municipio, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Edición Extraordinaria, Primera Sección.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA:

Secretaría Particular
Dirección de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024



El honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, está facultado para presentar iniciativas sobre asuntos de su competencia ante el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 36, fracción III de la Ley Municipal para el Estado.

Al respecto, se debe considerar que por mandato del artículo 115, base IV inciso a) de la Constitución Federal, este Municipio tiene la potestad de administrar libremente su hacienda, percibiendo en todo caso las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

En ese contexto, el pasado 14 de noviembre de 2024 este Ayuntamiento aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos 2025 mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado esa misma fecha.

Dicho proyecto fue aprobado por el congreso del Estado por mayoría de votos de sus integrantes en fecha 11 de diciembre de 2024. Por lo cual se hace la presente iniciativa de modificación por lo que se expondrá a continuación.

II.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es que el honorable Ayuntamiento de este Municipio autorice la presentación de un alcance al Proyecto de Ley de Ingresos a fin de reformar el último párrafo así como adicionar un párrafo al artículo 55, en donde se determina que quien solicite ampliación de solo una hora se pagará el 50% de lo que determina la tabla considerada en las fracciones I y II, toda vez que



Secretaría Particular
Dirección de





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
1921-1934



la misma hace referencia a que se puede hacer ampliación por dos horas, sin embargo con la presente reforma la ciudadanía podrá tener la opción de solicitar la ampliación de horario por una hora y pagar lo respectivo.

III. ANÁLISIS

A lo largo de los últimos meses, el municipio ha estado trabajando arduamente a través de la Secretaría de Ayuntamiento para responder a las diversas solicitudes de ampliación de horarios que los ciudadanos han planteado. Este tipo de peticiones han surgido debido a la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos y circunstancias en los que vivimos, donde la flexibilidad en los horarios de diversos servicios se ha convertido en un factor crucial para mejorar la calidad de vida de la población. El Municipio de Aguascalientes ha trabajado de manera eficiente, atendiendo cada solicitud con el objetivo de equilibrar las necesidades de la comunidad y el marco normativo que rige los procedimientos municipales.

Uno de los puntos clave que ha impulsado este esfuerzo es la demanda por parte de ciertos sectores de la población de contar con mayor tiempo para realizar diversos trámites y actividades en el municipio. Con el aumento de la actividad económica y el cambio en las rutinas de trabajo de los ciudadanos, muchos han solicitado la posibilidad de ampliar horarios de atención en diferentes servicios municipales, como en los trámites relacionados con licencias, permisos, y otros procedimientos administrativos.

En este contexto, la el Municipio de Aguascalientes a través de la Secretaría de Ayuntamiento ha sido sensible a estas solicitudes y ha trabajado de manera cercana con las autoridades competentes para crear soluciones que beneficien a los



Secretaría Particular
Dirección de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024



entorno más accesible y eficiente. La propuesta de adicionar el párrafo al artículo 55 de la Ley de Ingresos es un paso hacia la consolidación de un modelo de gestión pública que tenga en cuenta las necesidades de los habitantes, promoviendo la transparencia, la accesibilidad y la justicia en la aplicación de tarifas.

IV. CUADRO COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 55.- Derechos de Funcionamiento Anual. -</p> <p>Conforme con lo dispuesto en los artículos 1293 y subsecuentes del Libro Séptimo “De las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Código Municipal de Aguascalientes”, el costo anual correspondiente a los Derechos de Funcionamiento anual se pagará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. ... al II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tratándose de las licencias reglamentadas propiedad del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, ubicadas en el</p>	<p>ARTICULO 55.- Derechos de Funcionamiento Anual. -</p> <p>Conforme con lo dispuesto en los artículos 1293 y subsecuentes del Libro Séptimo “De las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Código Municipal de Aguascalientes”, el costo anual correspondiente a los Derechos de Funcionamiento anual se pagará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. ... al II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando solamente se solicite ampliación por hora, en términos del artículo 1302 BIS del Código Municipal</p>



Secretaría Particular
Dirección de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2023-2024

perímetro ferial y que sólo funcionan en el periodo de feria, el cobro de éste derecho se realizará en forma proporcional a los días de funcionamiento de cada giro.

de Aguascalientes, se pagará el 50% de la tabla considerada en las fracciones I y II de este artículo.

Tratándose de las licencias reglamentadas propiedad del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, ubicadas en el perímetro ferial y que sólo funcionan en el periodo de feria, el cobro de éste derecho se realizará en forma proporcional a los días de funcionamiento de cada giro.

Por ello, someto a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el último párrafo, así como se adiciona un párrafo, ambos, al artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2025, quedado de la siguiente manera:

ARTICULO 55.- *Derechos de Funcionamiento Anual.* -

Conforme con lo dispuesto en los artículos 1293 y subsecuentes del Libro Séptimo "De las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Código Municipal de Aguascalientes", el costo anual correspondiente a los Derechos de Funcionamiento anual se pagará conforme a lo siguiente:

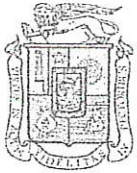
I. ... a II. ...

...

...

Secretaría Particular
Dirección de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024



...
...

Cuando solamente se solicite ampliación por hora, en términos del artículo 1302 BIS del Código Municipal de Aguascalientes, se pagará el 50% de la tabla considerada en las fracciones I y II de este artículo.

Tratándose de las licencias reglamentadas propiedad del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, ubicadas en el perímetro ferial y que sólo funcionan en el periodo de feria, el cobro de éste derecho se realizará en forma proporcional a los días de funcionamiento de cada giro.

ACUERDO

PRIMERO.- El honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, autoriza presentar ante el honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se modifica la ***Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2025, a fin de adicionar un párrafo al artículo 55, respecto al cobro de solicitudes por ampliación de horario para que el mismo pueda hacerse por una hora o dos,*** conforme al anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 66 párrafo cuarto y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 42 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17 párrafo primero, 38, 66 y 107 fracción VIII del Código Municipal de Aguascalientes, se autoriza para que firme el alcance de referencia, al Presidente Municipal de Aguascalientes, Leonardo Montañez Castro, la Síndica Procuradora, Yadira Azucena Salas Aguilar, así como al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, el M. en D. Javier



Secretaría Particular
Dirección de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2021-2024

Soto Reyes como el funcionario facultado para certificar y validar los documentos oficiales de este cuerpo edilicio o de cualquiera de sus miembros.

TERCERO.- Remítase el alcance de referencia al honorable Congreso del Estado, para que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., 10 de febrero de 2025.

En representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes

Mtro. Leonardo Montañez Castro
Presidente Municipal de Aguascalientes

Ing. Yadira Azucena Salas Aguilar
Síndica Procuradora

M. en D. Javier Soto Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento y
Director General de Gobierno



Secretaría Particular
Dirección de



EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO CON EL MISMO NOMBRE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO , EL SUSCRITO M. EN D. JAVIER SOTO REYES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA ABIERTA DE CABILDO DE FECHA TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE CONTIENE; EL ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, RESPECTO AL COBRO DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO. MISMO QUE CONSTA FIELMENTE AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN 4 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL TUVE A LA VISTA. LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD OTORGADA POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 107, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR----- CONSTE.




**M. en D. JAVIER SOTO REYES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**